

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA 2018 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/VII/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de información 1156500000318 - Fondo Sectorial de Investigación para la Educación.
3. Solicitud de Información 1111200013718
4. Versiones Publicas - Fondo institucional del CONACYT (FOINS)
Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT)
5. Asuntos Generales

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de información 1156500000318 - Fondo Sectorial de Investigación para la Educación

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1156500000318, recibida en el Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, en la que se solicita el informe de evaluación emitido por la comisión evaluadora del proyecto 285509 que participó en la convocatoria de ciencia básica 2016. También la lista de evaluadores de dicha convocatoria.



La solicitud de información fue atendida por el Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, que en respuesta manifiesta que la propuesta del proyecto 285509 fue dictaminada como “Aprobado Sujeto a Disponibilidad Presupuestal” y debido a la insuficiencia de fondos, no fue apoyada, por lo que no recibió recursos públicos.

Debido justamente a que no recibió recursos públicos y a que, en el dictamen se mencionan aspectos de la metodología y de los materiales de investigación (anexo el Acta de Dictamen Académico), atentamente solicito llevar a cabo las gestiones pertinentes para que éste sea considerado como confidencial, en apego al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de la información contenida en el dictamen de la propuesta de proyecto 285509 en la Convocatoria de Ciencia Básica 2016, relacionada con los aspectos metodológicos y de materiales de investigación, por considerarse información confidencial.

Lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado a notificar al Fondo el acuerdo tomado, indicando que deberá poner a disposición del particular la versión pública del documento, en la que únicamente podrá testar las palabras clave de la metodología y de los materiales de investigación.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx



3. Solicitud de Información 1111200013718

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200013718, en la que se solicita de la convocatoria PEI 2018, la lista de todas las solicitudes hechas en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, esta lista deberá tener lo siguiente: 1) No. de solicitud, 2) El nombre de la empresa que solicito, 3) El nombre del representante legal, 4) El nombre del responsable técnico, 5) El nombre del proyecto, 6) La descripción del proyecto, 7) El monto de apoyo solicitado al CONACYT, 8) La calificación obtenida, 9) Estado del proyecto (si fue ganador, si fue formalizado o declinado o cancelado), 10) Bolsa de la cual obtiene recursos (Nacional o Estatal), 11) La IES con la cual se vinculó el proyecto.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, que en respuesta anexa una versión pública manifestando que, respecto al nombre del Representante Legal y Responsable Técnico, fueron testados toda vez que son datos personales concernientes a una persona Física identificada o identificable por lo que se considera información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a los proyectos que no fueron aprobados por el PEI, se considera que al no obtener recursos públicos los datos relativos a los mismos no son susceptibles de considerarse información pública, lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Revocar la clasificación de los nombres de los representantes legales y Responsables Técnicos de aquellas empresas que recibieron apoyos en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, en la convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2018, en virtud de que los nombres no constituyen un dato personal.



Confirmar la clasificación de los nombres de las empresas que no fueron apoyadas en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, en la convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2018.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado a notificar a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación el acuerdo tomado, indicando que deberá poner a disposición del particular la información íntegra de las empresas apoyadas, así como la información de aquellas que no fueron apoyadas testando únicamente el nombre de la empresa.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

CUARTO. Entréguesele al particular la información que proporcione la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación en los términos del presente acuerdo.

QUINTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Versiones Publicas - Fondo institucional del CONACYT (FOINS) Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT)

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo manifestado por el Fondo institucional del CONACYT (FOINS), y por el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT), con la finalidad de generar la versión pública de los documentos requeridos en las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las que se encuentran sujetos los fondos CONACYT.

Se solicita al Comité de Transparencia la autorización de la eliminación de los datos relativos a la cuenta bancaria, número telefónico, correo electrónico, así como la firma y rúbricas de los representantes legales de personas morales y de las personas físicas, así como el RFC de estas últimas, plasmados en los contratos del Fondo institucional del CONACYT (FOINS) y del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología



(FONCICYT).

Derivado de lo manifestado por el Fondo institucional del CONACYT (FOINS), y por el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT), la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación del número de cuenta bancaria, número telefónico, correo electrónico, firma y rúbricas de los representantes legales de las personas morales, contenidos en los contratos celebrados por el Fondo institucional del CONACYT (FOINS) y el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT)

Confirmar la clasificación del número de cuenta bancaria, número telefónico, correo electrónico, RFC, firma y rúbricas de las personas físicas, contenidos en los contratos celebrados por el Fondo institucional del CONACYT (FOINS) y el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT).

Lo anterior, por considerarse información confidencial de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al responsable del Fondo institucional del CONACYT (FOINS) y del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT), el contenido de esta resolución, relativa a las versiones públicas correspondientes.

5. Asuntos Generales

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre la obligación de contar con avisos de privacidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, se pone a consideración de este órgano colegiado los avisos de privacidad del CONACYT que se dará a conocer a todas las personas que proporcionen datos personales para el cumplimiento de los fines del Consejo.

Avisos de Privacidad:

- Sistema de Registro de Asistencia

- CENDI
- Sistema de Circuito Cerrado de TV
- Sistema de Registro de asistencia al comedor
- Consultorio Médico
- Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO
- Estacionamiento
- Eventos
- Oficialía de Partes
- Recepción PB
- Expedientes personales y nómina




En ese sentido el Comité de Transparencia del CONACYT, procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Este Comité de Transparencia toma conocimiento de los documentos “Aviso de Privacidad” integral y simplificado, e instruye a la Unidad de Transparencia a realizar las gestiones procedentes para la publicación de los documentos en los lugares que proceda.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número seis corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/VII/2018, de fecha 06 de abril de 2018